

INFORME EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 784/2017, DE 15 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Con fecha 18 de enero de 2024 tuvo entrada por parte de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza solicitud de informe sobre el proyecto de orden referido. A este respecto, conforme a las funciones asignadas por el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 36 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Delegación emite las siguientes recomendaciones:

- En cuanto al punto Diez, se sugiere agregar el término “tratamiento”:
Diez. Se añade una disposición adicional, que queda redactada en los siguientes términos:
«Disposición adicional única. Protección de datos personales.
En lo referente a la obtención y tratamiento de los datos personales de los participantes y/o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.»
- Se recuerda que la información que consta en el [Registro de Actividades de Tratamiento \(RAT\)](#), es la que será publicada en el formulario correspondiente a cada procedimiento. Es decir que, en caso de requerir efectuar cambios en el contenido de la cláusula DDI, dichos cambios deben ser solicitados por el responsable de tratamiento, adaptando la información de protección de datos que se ofrece en el Registro de Actividades de Tratamiento.

DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS

**DIRECTOR GENERAL DE BILINGÜISMO
Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA**